RESOLUCIÓN NÚMERO - 0003727

(20 ABR. 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. MSQ-SAMC -001-2026"

El Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, en uso de sus facultades legales y en especial la consagrada en artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015,

CONSIDERANDO

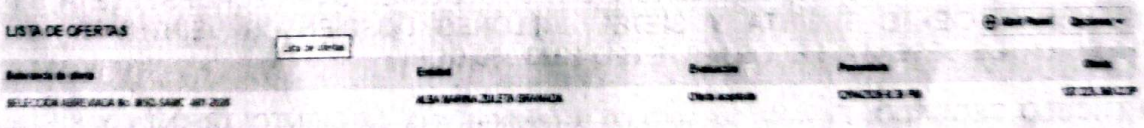
Que el Municipio de Santander de Quilichao, publicó el 30 de marzo de 2026 a las 11:30 AM, en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) análisis del sector; (iii) los estudios previos, ficha técnica, junto con sus formatos el Proceso: N.° MSQ-SAMC -001-2026, cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, INCLUYENDO SERVICIOS DE CATERING Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES Y SOCIALES EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y AGROAMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

Que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones no fueron presentadas observaciones.

Que el 9 de abril de 2026 se expidió la Resolución N.° 0003539 por medio del cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada y se publicó el pliego de condiciones definitivo; no siendo limitado a MIPYMES.

Que durante el periodo de publicación del pliego de condiciones electrónico definitivo no se presentaron observaciones.

Que con el pliego de condiciones definitivo se fijó la fecha y hora de presentación de propuestas, plazo dentro del cual, hasta el (13/04/2026 12:00:00 PM), se recibió una (1) sola oferta a saber:


LISTA DE OFERTAS

	ALBA MARINA ZULETA GRANADA			

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Municipio de Santander de Quilichao, verificó lo siguiente:

El Municipio de Santander de Quilichao, a través del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del único proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones electrónico y en sus anexos, encontrado principalmente que la proponente ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA, resultó HABILITADO al subsanar en debida forma los requisitos habilitantes que fueron solicitados en el primer informe de evaluación.

De conformidad con el cronograma del proceso, la Entidad, corrió traslado del informe de evaluación y una vez vencido los plazos correspondientes, se publicó el SECOP II, la continuación del informe de evaluación de las ofertas en el componente jurídico, técnico y financiero, que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITADO/NO HABILITADO
ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA	HABILITADO

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y lo señalado en el pliego de condiciones electrónico, LA ENTIDAD, procede a la adjudicación el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MSQ-SAMC -001-2026.

De conformidad con lo anterior, el contrato se adjudicará a ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA, por ser la propuesta más favorable a la entidad de conformidad con las reglas del pliego.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MSQ-SAMC -001-2026, cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, INCLUYENDO SERVICIOS DE CATERING Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES Y SOCIALES EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO Y AGROAMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, a la proponente ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA, por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($137.223.360 COP).

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a celebrar será de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($137.223.360 COP) y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldados con CDP

N.º CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR
2026000629	18 de marzo de 2026	$ 137.223.360

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 Contra el acto de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario es el ALBA MARINA ZULETA GRANADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.810.050, propietaria del establecimiento de comercio VARIEDADES ZULETA, con quien se deberá suscribir el contrato dentro de los términos estipulados en el cronograma del pliego electrónico.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución debe publicarse en el SECOP II, a través del Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación.

Dada en Santander de Quilichao, Cauca. 20 ABR. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde municipal

Proyectó: Víctor Javier Vargas Ramírez
Contratista Oficina Jurídica

Aprobó: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe Oficina Jurídica

Sub serie documental: Según TRD